

**CONTRATO DE DESCUENTO DE LETRAS DE
CAMBIO Y OTROS TITULOS VALORES**

CONSTE por el presente documento privado, el **CONTRATO PARA DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS CON CONTENIDO CREDITICIO** que acuerdan, de una parte, el **BANCO SANTANDER PERU**, con R.U.C. 20516711559 con domicilio en Av. Ricardo Rivera Navarrete 475, piso 14, San Isidro, Lima, representado por sus funcionarios que suscriben el presente documento y a quien en adelante se denominará "**EL BANCO**"; y, de otra parte, "**EL CLIENTE**", cuyo nombre/denominación/razón social y demás generales de ley se señalan al final de este Contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: EL BANCO, previa calificación que al respecto efectuará, y dependiendo de las condiciones del mercado y de la liquidez con la cual cuente, conviene con el **CLIENTE**, en que podrá Descantar las letras de cambio, pagarés, facturas negociables, facturas conformadas, facturas comerciales, warrants, título de crédito hipotecario negociable y otros títulos valores o valores negociables y documentos pendientes de pago (en adelante, los "**Documentos**"), que el **CLIENTE** le presente solicitando su Descuento, según las Planillas que contengan la relación de dichos Documentos que constituirá Anexo y parte integrante de este Contrato, en la que deberá señalar las principales características de cada uno de dichos Documentos, adjuntándolos físicamente con la referida Planilla.

La recepción por parte del **BANCO** de dichos Documentos para Descuento, no obligará al **BANCO** a aprobar la operación solicitada, sino solamente implicará la labor de evaluar y calificarlos para su Descuento, o no, por parte del Banco.

El Cliente declara y garantiza expresamente con carácter de declaración jurada, que los deudores y/u obligados de los Documentos que presente para su Descuento, han recibido íntegramente las contraprestaciones de cargo del Cliente y que no le ha sido comunicado ni expresado por ningún medio, alguna disconformidad o impugnación respecto a los bienes transferidos y/o servicios prestados por el adquirente o usuario obligado a pagar los Documentos. Por lo tanto, el Cliente declara y garantiza al Banco que respecto a tales Documentos ha cumplido plenamente con la prestación que le corresponde.

SEGUNDO: Las operaciones de Descuento que el **BANCO** apruebe a favor del **CLIENTE**, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

2.1. Los "**Documentos**" que sean presentados para su Descuento al **BANCO**, deberán tener como exclusivo beneficiario, titular o tenedor legítimo al **CLIENTE**, quien debe ser el endosante o cedente de los mismos a la orden o a favor del **BANCO**, sin reserva de ningún derecho correspondiente a los "**Documentos**" objeto de Descuento.

2.2. El importe total de los "**Documentos**" que **EL BANCO** apruebe para su Descuento, no excederá del monto máximo o de la línea de crédito para Descuentos otorgada a favor de **CLIENTE**, que se señala en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

2.3. El **CLIENTE**, una vez endosado o cedido, seguirá asumiendo el riesgo de crédito respecto a los obligados principales y/o solidarios de los "**Documentos**" que sean objeto de Descuento, asumiendo total responsabilidad frente al **BANCO** por el pago y/o, en su caso, por la aceptación o conformidad de los "**Documentos**" objeto de Descuento. Todos los "**Documentos**" admitidos y aprobados en Descuento, serán con recurso frente al **CLIENTE**; es decir, si los obligados principales y/o solidarios no cumplen con el pago del Documento, el Banco podrá exigir su pago al Cliente y/o a los demás obligados, a su solo criterio y libre decisión.

2.4. El **CLIENTE**, asume la obligación de comunicar a los obligados principales y/o solidarios de cada uno de los "**Documentos**" que hayan sido objeto de Descuento, informándoles de la transferencia en Descuento realizada a favor del **BANCO**. Sin perjuicio de ello, el **BANCO** queda facultado a hacer lo propio, siendo de cargo del **CLIENTE** los costos que generen esas comunicaciones que curse el **BANCO**.

2.5. Una vez que el **CLIENTE** haya endosado o cedido en Descuento los “**Documentos**” a la orden o a favor del **BANCO**, quedará impedido de recibir pagos, aún parciales, de parte de los obligados; debiendo ser el **BANCO**, como nuevo titular de los mismos, la única persona autorizada a recibir dichos pagos. En el supuesto que el **CLIENTE** recibiera cualquier pago parcial o total de un Documento, el **CLIENTE** estará obligado a entregar el monto total pagado al **BANCO**, en el día y en la misma moneda que lo haya recibido indebidamente, caso contrario, incurrirá automáticamente en mora y se devengarán los intereses compensatorios y moratorios más altos que tenga el **BANCO** vigente, hasta el día de pago efectivo; sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar.

2.6. El desembolso correspondiente al Descuento de los “**Documentos**” se hará mediante abono en la Cuenta Corriente (en adelante “**Cta. Cte.**”) que el **CLIENTE** mantiene en el **BANCO**, en moneda nacional o en moneda extranjera, según corresponda al importe del “**Documento**” descontado, salvo indicación distinta de **EL CLIENTE** y que **EL BANCO** haya convenido en ello. En ese caso, la conversión a la moneda solicitada por el **CLIENTE**, se hará al tipo de cambio venta o compra correspondiente, vigente en el **BANCO** en el momento de realizar tal conversión, libre de toda responsabilidad para el **BANCO** por las diferencias de cambio.

2.7. Sobre la parte de la línea de crédito para Descuento que el **BANCO** pueda haber concedido al **CLIENTE**, que no fuese utilizada por **EL CLIENTE**, podrá cobrar una comisión o derecho de crédito a la tasa que tenga establecido al efecto el **BANCO**.

2.8. Los “**Documentos**” que el **BANCO** admita en Descuento, bajo responsabilidad del **CLIENTE**, deberán corresponder a transacciones comerciales reales y verídicas efectuadas por el **CLIENTE**, quien además asume total responsabilidad por la identidad personal, domicilio, y autenticidad de las firmas del aceptante, confirmante u obligados principales y solidarios, y demás personas que intervienen en dichos “**Documentos**”, así como de la legitimidad de la obligación que representen, como de su origen comercial de la operación con total sustento legal y económico.

2.9. La tasa de interés de Descuento que el **BANCO** aplicará a los “**Documentos**”, será la que tenga establecida el **BANCO** para cada moneda, según las tasas activas vigentes el día en que tales “**Documentos**” sean descontados, sin perjuicio además, de los incrementos en las tasas de intereses compensatorios para Descuento que puedan producirse posteriormente, los que se aplicarán desde su vigencia sobre los “**Documentos**” ya descontados y que el **BANCO**, previo recálculo, podrá cargar en la respectiva **Cta. Cte.** del **CLIENTE**, así como las comisiones y gastos que tenga establecido cobrar, más los tributos correspondientes. La tasa de interés de Descuento será aplicada sobre el valor neto de cada Documento objeto de Descuento, determinado según el monto neto a pagar en la fecha de su vencimiento, luego de haber realizado todas las detracciones, deducciones, retenciones y pagos a cuenta que se hayan realizado.

2.10. El **BANCO** queda expresamente autorizado por el **CLIENTE** para que en su condición de endosatario o cesionario de los “**Documentos**”, pueda otorgar prórrogas, renovaciones, reaceptaciones o sustituciones por nuevos “**Documentos**”, así como admitir pagos a cuenta o parciales y conceder cualesquiera otras facilidades de pago y, en general, ejercer todos los derechos sobre ellos, sin que el **CLIENTE** quede liberado por esos hechos de la obligación solidaria que le corresponde asumir respecto a cada Documento y del derecho irrenunciable de recurso frente al **CLIENTE** que mantendrá el **BANCO**.

2.11. Los “**Documentos**” descontados que no fuesen pagados a su vencimiento, devengarán a favor del **BANCO** y de cargo del **CLIENTE**, los intereses compensatorios, moratorios y comisiones que el **BANCO** tenga en vigencia para sus acreencias en mora.

2.12. Si alguno de los “**Documentos**” descontados a cargo de una misma persona o entidad fuese protestado o resultase incobrable a juicio del **BANCO**, éste podrá exigir al **CLIENTE** que reemplace tales “**Documentos**” a cargo de dicha persona o entidad, incluso los que no estuvieren aún vencidos, por otros que tengan como deudores u obligados a personas que sean previamente calificados como solventes a satisfacción del **BANCO**; en caso contrario, el **BANCO** podrá devolverlos al **CLIENTE** cargando su importe en las cuentas, fondos, depósitos, o valores que el **CLIENTE** pueda mantener en el **BANCO**, pudiendo también retener y aplicar en pago de lo adeudado en razón de este Contrato, toda suma que pueda

encontrarse a su nombre y disposición en poder del **BANCO** o que esté destinado a serle acreditado y/o debitar el importe correspondiente en la Cta. Cte. del **CLIENTE**, aun sobregirándola.

2.13. En el caso de “**Documentos**” que estén expresados en moneda extranjera, el **BANCO** y el **CLIENTE** convienen que sus descuentos y pagos se realizarán en la misma moneda extranjera, de acuerdo al artículo 1237 del Código Civil. Para el efecto, el **BANCO** queda desde ahora irrevocablemente autorizado por el **CLIENTE** para adquirir la moneda extranjera necesaria en caso que los obligados principales y/o solidarios pagasen en moneda nacional, por el importe que resulte equivalente a la moneda extranjera adeudada, según el tipo de cambio venta vigente en el **BANCO**, en el momento de su cancelación; haciendo uso para completar el monto correspondiente en moneda extranjera, de ser el caso, de los fondos y recursos que el **CLIENTE** pueda mantener en poder del **BANCO** o con cargo a su Cta. Cte, aun sobregirándola.

2.14. **EL CLIENTE** asume cualquier diferencia de cambio que pueda producirse hasta el momento en que finalmente el **BANCO** haya recibido el íntegro del importe en moneda extranjera de cada “**Documento**” descontado, incluidos intereses, comisiones, gastos, y tributos pactados y que estén registrados en el Tarifario del **BANCO**.

2.15. Cualquier saldo deudor que pueda originarse en las Ctas. Ctes. del **CLIENTE**, devengará intereses compensatorios y, de no ser cubierto en el día, devengará adicionalmente intereses moratorios, sin necesidad de intimación alguna, ambos a las tasas máximas que el **BANCO** tenga en vigencia para sus acreencia en mora.

2.16. Queda convenido que el **BANCO** además de reservarse la calificación de los “**Documentos**”, no se encuentra obligado a dar curso al descuento de todos los “**Documentos**” que el **CLIENTE** le presente para su Descuento. Asimismo, se reserva la facultad, en cualquier momento de reducir, variar, suspender o incrementar el monto de la línea de crédito para Descuento que pueda tener establecida en favor del **CLIENTE** conforme a la Cláusula Cuarta, o a dejar sin efecto y resolver este contrato, sin expresión de causa y sin ninguna responsabilidad, cursando la comunicación correspondiente con una anticipación no menor a treinta (30) días, condición que el **CLIENTE** declara aceptar. En ese caso, se mantendrán vigentes exclusivamente las operaciones de Descuento que ya hubieran sido desembolsadas, suspendiéndose desde entonces todo nuevo desembolso, aun de “**Documentos**” que ya hubiesen sido entregados al **BANCO** para su calificación, los que podrán mantenerse en calidad de Cobranza.

2.17. Para que cualquier modificación en relación con las facultades y poderes otorgados por el **CLIENTE** a sus representantes, apoderados o mandatarios, incluyendo aquellos inscritos en los Registros Públicos, puedan surtir efecto legal frente al **BANCO**, deberá haberle sido comunicado con la debida anticipación y por escrito, acompañando la constancia de inscripción registral. En tanto ello no sea cumplido por el **CLIENTE**, el **BANCO** podrá seguir realizando válidamente las operaciones de Descuento a las que se refiere el presente contrato, con intervención de los representantes que tenga registrados.

2.18. **EL BANCO** queda autorizado por el **CLIENTE** a proporcionar las informaciones relativas al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones en las que éste pueda incurrir, a terceras personas, inclusive centrales de riesgo privadas o públicas; pudiendo difundirse y/o comercializarse dichas informaciones crediticias positivas o negativas del **CLIENTE**, sin ninguna responsabilidad para el **BANCO**, ni para dichos terceros.

2.19. Del mismo modo, el **BANCO** queda autorizado a verificar los datos e informaciones proporcionadas por el **CLIENTE**, actualizarlos e intercambiarlos con otros acreedores o terceros (inclusive centrales de riesgo), así como obtener información sobre su patrimonio, sobre el cumplimiento en sus pagos con terceros acreedores y sobre sus transacciones bancarias y crediticias en general, quedando el **BANCO** para ese efecto autorizado en los términos de la Ley General del Sistema Financiero, Ley No.26702, por el sólo mérito de esta Cláusula. Las informaciones antes indicadas, aun las protegidas con secreto bancario podrán ser recabadas por el **BANCO**, sea en forma directa o a través de empresas especializadas o centrales de riesgo; para lo cual el **CLIENTE** le confiere expresa autorización.

2.20. **EL BANCO** queda liberado de todo pago y de toda responsabilidad por la difusión y/o comercialización por terceros de dichas informaciones, asumiendo exclusivamente la obligación de rectificar informaciones que haya proporcionado, siempre que no correspondan exactamente a la situación del **CLIENTE**.

TERCERO: EL CLIENTE se compromete a permitir que el personal especializado del **BANCO** y/o de la empresa especializada que el **BANCO** designe, pueda en la oportunidad que así lo indique durante la vigencia del Contrato, realizar las siguientes constataciones:

3.1. Verificar la situación financiera de **EL CLIENTE**.

3.2. Conocer la Estructura Administrativa, de Planeamiento y Control, así como los Sistemas de Información de la organización empresarial del **CLIENTE**.

3.3. Verificar y constatar la existencia de sus bienes y patrimonio, y lugar donde se encuentran o almacenan, verificar la situación de sus plantas e instalaciones, el desarrollo de sus procesos productivos y de comercialización.

3.4. Verificar la regularidad y consistencia de los libros y registros contables, estados financieros, estados de facturación, verificar los flujos de caja y el estado de origen y aplicación de fondos de cada ejercicio económico; la correcta ejecución de los acuerdos societarios, el pago de obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social.

EL CLIENTE se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias al **BANCO**, permitiendo el acceso a sus instalaciones, libros, archivos y demás documentos contables y financieros, que le permitan examinarlos y realizar las revisiones y análisis pertinentes.

Para los efectos antes indicados, será suficiente que el **BANCO** comunique al **CLIENTE** con dos (2) días de anticipación, la fecha de inicio de la inspección, indicándole el nombre de las personas representantes del **BANCO** y/o de la empresa especializada designada por éste, que se apersonarán a sus oficinas y/o plantas industriales, según corresponda.

Los gastos en los que el **BANCO** incurra para los exámenes e inspecciones antes señalados, serán asumidos por el **CLIENTE**, de acuerdo a las tarifas que tenga vigentes el **BANCO** y que el **CLIENTE** acepta expresamente.

Las partes acuerdan que el **BANCO** podrá resolver el presente Contrato, en caso que el **CLIENTE** incumpla con su obligación de otorgar todas las facilidades necesarias para los propósitos antes indicados, a fin de conocer la real situación económica y financiera del **CLIENTE**.

Igualmente, el **BANCO** podrá dar por resuelto este Contrato, cuando el **CLIENTE** incumpla sus obligaciones de pago con terceros acreedores, ya sea que dicho incumplimiento se deba a una aceleración de pagos o no; o sea sujeto de medidas de embargo sobre sus bienes, activos, o de cualquier forma se afecte la condición patrimonial o financiera del **CLIENTE**.

CUARTO: El monto total de los “**Documentos**” que el Cliente podrá presentar; y/o la Línea de Crédito para Descuento, será inicialmente del monto que se señala al final de este contrato, o de su equivalente en otras monedas; importe que podrá ser modificado, disminuido, incrementado, suspendido o dejado sin efecto por el **BANCO**, en cualquier momento, siendo para ello suficiente que curse una comunicación al **CLIENTE**.

QUINTO: Ambas partes acuerdan que, bajo las mismas estipulaciones que contiene el presente Contrato, el **CLIENTE** podrá presentar nuevos “**Documentos**” para su calificación y adquisición por parte del **BANCO**, en la misma calidad de Descuento, siendo para ello suficiente que presente la respectiva Planilla Anexo, con la relación de los nuevos “**Documentos**” sometidos a Descuento, señalando el Número de este Contrato o haciendo referencia expresa a él, y refrendando dicha Planilla Anexo con su firma, en cuyo

mérito será de aplicación los acuerdos del presente Contrato y dichas Planilla Anexos formarán parte del presente Contrato respecto a los Documentos admitidos a Descuento por el Banco.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato, el **CLIENTE** se somete a la competencia de los jueces de Lima, señalando como domicilio el indicado en este contrato, donde en general, se le harán todas las citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales a que diere origen este contrato, salvo que por carta notarial dirigida al **BANCO** señale otro domicilio, pero siempre dentro de la misma ciudad.

SETIMO: El monto inicial de la Operación y/o de la Línea de Crédito para Descuento que el **BANCO** asigna al **CLIENTE**, es de **US\$** _____ (_____ **00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**), o su equivalente en otra moneda, el mismo que estará sujeto a lo estipulado en la Cláusula Cuarta anterior.

Conformes las partes de su integridad, lo suscriben a los _____ días del mes de _____ del _____

EL CLIENTE_____
BANCO SANTANDER PERU

Nombre / Razón Social: _____

RUC: _____ **Domicilio:** Jr/Av/Calle _____

N°: _____ **Dpto/Int** _____ **Mz.:** _____ **Lt.:** _____ **Urbanización:** _____

Distrito: _____ **Provincia:** _____ **Departamento:** _____

Representante(s) (Nombre y DOI): _____

con Poder(es) inscrito(s) en el Asiento _____ Fojas _____ Tomo _____ Ficha/Partida _____

del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de _____

BANCO SANTANDER PERU

Representantes (s) (Nombre y DNI): _____

con Poder inscrito en la Partida Electrónica 12045669 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

FIANZA SOLIDARIA:

Interviene en este contrato, la persona o personas cuyos nombres, domicilios y demás generales de ley se señalan en este documento, en calidad de fiador(es) solidario(s), con renuncia expresa al beneficio de excusión, para prestar garantía incondicional sobre todas las obligaciones que por este contrato correspondan y sean de cargo del Cliente en favor del Banco. La presente fianza solidaria es por plazo indefinido y se mantendrá vigente hasta que sean pagadas y cumplidas todas las deudas y obligaciones que el Cliente mantenga en favor del Banco, incluso en caso de refinanciamientos, renovaciones y prórrogas que pueda conceder el Banco, renunciando para ese efecto al plazo de requerimiento a que se refiere el artículo 1899 del Código Civil; con expresa autorización que confieren al Banco, para que cargue sin previa formalidad o aviso alguno, las cuentas y depósitos que mantengan en el Banco o aplique cualquier bien o valor de su propiedad o destinado a serle entregado y que se encuentre en poder del Banco, en compensación, haciendo uso de ese derecho que le corresponde al Banco, conforme al artículo 132.11 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No.26702.

Los créditos en los que el Fiador se subroga, como consecuencia del pago que realice al Banco, no conllevará derecho alguno sobre las garantías constituidas legal o convencionalmente por el Cliente, salvo que el pago que realice el fiador solidario sea por la totalidad de las deudas y obligaciones de cargo del Cliente que estén respaldadas expresa o tácitamente por dichas garantías.

El fiador solidario conviene por este acto, en subrogarse de inmediato y obligatoriamente, en los derechos crediticios del Banco que garantiza, si el Cliente afianzado solicitase o fuese declarado insolvente por la Comisión Concursal de INDECOPI o se sometiese por acto propio o de terceros a cualquier proceso de reestructuración patrimonial o de reprogramación de pagos o saneamiento o concursal o de insolvencia. En cualquiera de dichas situaciones el Banco podrá requerirle el cumplimiento inmediato de las obligaciones garantizadas por el fiador solidario, con plena facultad de ejecutar las garantías reales y/o personales que éste haya constituido en favor del Banco, en modo tal que en ese caso, el Banco no participará del proceso de insolvencia, concurso de acreedores, reestructuración, liquidación, saneamiento, insolvencia, quiebra u otros similares del Cliente afianzado, ni en la Junta de Acreedores; asumiendo el fiador solidario plena y total responsabilidad en concurrir y participar en dichos procesos, ejercitando los derechos crediticios en los que se obliga a subrogarse automáticamente por el mero hecho del requerimiento expreso y por escrito que le dirija el BANCO.

Si el Banco así lo estimase por conveniente, podrá dejar en suspenso la ejecución de la fianza o de sus contra-garantías, en cuyo caso se mantendrá la fianza y sus contra-garantías vigentes, hasta que sean pagadas íntegramente todas las obligaciones afianzadas, para cuyo efecto deberá necesariamente mediar comunicación escrita de parte del Banco dirigida al fiador, señalando que deja en suspenso el requerimiento de pago y/o ejecución, así como las condiciones de dicha suspensión, que no significará renuncia a dicha garantía.

En los mismos términos y calidad de Fiador señalados en los párrafos anteriores, intervienen las(los) cónyuges de los fiadores solidarios, con arreglo a los artículos 292 y 315 del CC, para manifestar su plena aceptación y responsabilidad como co-fiadora(s) en las condiciones del presente documento.

Conformes las partes de su integridad, lo suscriben a los días del mes de del

.....
Fiador Solidario

.....
Conyugue de Fiador Solidario

Nombres/Denominación/Razón Social


.....
DOI

.....
DOI

Domicilio Jr/Av/Calle _____
Nº: _____ Dpto/Int _____ Mz.: _____ Lt.: _____ Urbanización: _____
Distrito: _____ Provincia: _____ Departamento: _____
con Poder(es) inscrito(s) en el Asiento _____ Fojas _____ Tomo _____ Ficha/Partida _____
del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de _____

Fiador Solidario_____
Conyugue de Fiador Solidario**Nombres/Denominación/Razón Social**_____
DOI __________
DOI _____

Domicilio Jr/Av/Calle _____
Nº: _____ Dpto/Int _____ Mz.: _____ Lt.: _____ Urbanización: _____
Distrito: _____ Provincia: _____ Departamento: _____
con Poder(es) inscrito(s) en el Asiento _____ Fojas _____ Tomo _____ Ficha/Partida _____
del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de _____



N°

Planilla de Documentos

Nombre o Razón Social

RUC

Cuenta corriente

Ejecutivo de Negocios

| Tipo de Operación | Moneda | Tipo de Documento | |
|---|---|--|--|
| Descuento <input style="width: 50px;" type="text"/> | Soles <input style="width: 50px;" type="text"/> | Letras <input style="width: 50px;" type="text"/> | Protestar <input style="width: 50px;" type="text"/> |
| Factoring <input style="width: 50px;" type="text"/> | Dólares <input style="width: 50px;" type="text"/> | Facturas <input style="width: 50px;" type="text"/> | No Protestar <input style="width: 50px;" type="text"/> |
| Cobranza <input style="width: 50px;" type="text"/> | | Facturas Negociables <input style="width: 50px;" type="text"/> | |

| N° | N° de Documento | Nombre del Aceptante | RUC | Correo Electrónico | Vencimiento | Importe |
|----|-----------------|----------------------|-----|--------------------|-------------|---------|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |
| 9 | | | | | | |
| 10 | | | | | | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |
| 13 | | | | | | |
| 14 | | | | | | |
| 15 | | | | | | |

Firma del Cliente

Declaro y Acepto las Condiciones al Reverso

| | |
|-------|---------------------------|
| Fecha | V°B° por Firmas y Poderes |
| | |

N° doc. presentado Total presentado

Para Uso Interno del Banco

Datos de la Operación

| | |
|---|---|
| Total Aprobado <input style="width: 80px;" type="text"/> | Monto Inicial <input style="width: 80px;" type="text"/> |
| Tasa de Descuento <input style="width: 80px;" type="text"/> | Utilización antes OP <input style="width: 80px;" type="text"/> |
| Total Cob. Garantía <input style="width: 80px;" type="text"/> | Monto Oper. (\$) <input style="width: 80px;" type="text"/> |
| Total Cob. Libre <input style="width: 80px;" type="text"/> | Utilización Desp. Oper. <input style="width: 80px;" type="text"/> |
| | Exceso (%) <input style="width: 80px;" type="text"/> |

| Ejecutivo de Negocio | Gerente Comercial | Gerente de Riesgos |
|----------------------|-------------------|--------------------|
| | | |

OP-0012-v201810



Condiciones de Planilla de Documentos Presentada al Banco para Calificación y Aprobación para Adelanto, Cobranza Garantía y/o Libre, Descuento o Cesión

EL CLIENTE presenta los siguientes "Documentos" para la calificación y aprobación del BANCO, en cuyo favor se endosan, ceden o entregan, en calidad de Cobranza-Garantía para Adelanto o Cesión. La aceptación de los Documentos siguientes, será decidida por el Banco, luego de verificar y confirmar la real existencia de la acreencia cedida con su respectivo Deudor Principal, abonando como contraprestación exclusivamente el valor actualizado con la tasa de interés vigente en la fecha de la operación.

- Los documentos presentados en esta Planilla, serán todos de una misma moneda.
- El Banco no recibirá documentos por importes inferiores al mínimo.
- El Banco se reserva el derecho de descontar y/o comprar por factoring los documentos previa calificación.
- Todos los documentos ingresados a cobranzas, servirán de garantía a todas y cada una de las obligaciones que el presentador tiene y/o pudiera tener por las facilidades crediticias por el Banco, cualquiera que sea la modalidad de las mismas.
- Las letras y/o documentos afectados en garantía, que no fueran pagados oportunamente, podrán permanecer en poder del Banco para recaudar la acción legal correspondiente; o si es posible, debitarse su importe en cualquiera de las cuentas que el presentador tiene o pudiera tener en el Banco, sin necesidad de autorización ni confirmación previas.
- En el descuento de letras y/o compras por factoring, el presentador pagará un interés compensatorio fijado por el Banco dentro del límite máximo señalado por el Banco Central de Reserva del Perú y en caso de incumplimiento en el pago, adicionalmente abonará un interés moratorio en la tasa máxima fijada por el Banco.
- Si el presentador no tuviera obligaciones con el Banco podrá retirarlas después de transcurridas 72 horas de haber ingresado al Banco, sin ninguna responsabilidad para éste.
- El Banco, sin dejar de cautelar los intereses de sus clientes, declina toda responsabilidad respecto al protesto pues este trámite lo verifica por cuenta de su cliente, siempre que le sea posible y sin obligación alguna de su parte.
- Los documentos cuyos vencimientos a la presentación de esta planilla sea menor de 15 días sobre plaza de Lima y 30 días sobre plaza de provincias SERAN DEVUELTOS.
- A fin de tramitar con mayor rapidez las liquidaciones de ingreso y/o pago deberán agrupar las letras por ACEPTANTES y VENCIMIENTOS y de preferencia, cubrir la planilla a MAQUINA DE ESCRIBIR.
- El presentador se responsabiliza por la suficiencia de poderes y la autenticidad de las firmas de los aceptantes y/o avalistas de las letras presentadas, liberando al Banco de cualquier responsabilidad.
- La entrega de títulos valores que constituyen órdenes o promesas de pago, sólo extinguirá la obligación primitiva cuando hubiesen sido pagados. El Banco declina toda responsabilidad en caso de que los citados documentos se perjudiquen.

OP-0012-V201810